



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y VODAFONE ESPAÑA S.A.U PARA EL IMPULSO DE LA INNOVACIÓN Y EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN ANDALUCÍA.

REUNIDOS

De un parte, el Excmo. Sr. D. Rogelio Velasco Pérez, Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, con domicilio a estos efectos en C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja, 41.092 (Sevilla), designado para dicho cargo por Decreto del Presidente 7/2020, de 3 de septiembre, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D. Rafael Alcaide Castilla, con DNI número [REDACTED], y D. Jorge Gató Rego, con DNI número [REDACTED], ambos con domicilio a estos efectos en Avenida de América número 115, 28042 Madrid, actuando en nombre y representación de VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. (en adelante, VODAFONE), con C.I.F. A-80907397, en virtud respectivamente de Escritura de Poder otorgada ante el Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Madrid D. Francisco Javier Cedrón López-Guerrero, con fecha 4 de julio de 2019, con el número 1072 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36.600, Libro 0, Folio 33 Sección 8, Hoja M-131612, Inscripción 662 de fecha 17 julio 2019, y de escritura de poder otorgada ante el Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Madrid, D. Francisco Javier Cedrón López-Guerrero, con fecha 9 de mayo de 2019, con el número 667 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36600, Libro 0, Folio 21, Sección 8, Hoja M-131612, Inscripción 652 de fecha 28 de mayo de 2019, comparecen y como mejor proceda en Derecho.

Ambas partes, en la representación en la que intervienen, se reconocen, recíprocamente, representación y capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda, y al efecto

MANIFIESTAN



Junta de Andalucía

Consejería de Transformación Económica,
Industria, Conocimiento y Universidades



vodafone

PRIMERO. Que con fecha 16 de septiembre de 2014, la Junta de Andalucía y VODAFONE firmaron un Convenio Marco de Colaboración para el impulso de la innovación y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en Andalucía.

SEGUNDO. Con fecha 23 de diciembre de 2016, la Junta de Andalucía y VODAFONE firmaron una adenda por la se prorroga la vigencia del citado Convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y Vodafone España S.A.U para el impulso de la innovación y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en Andalucía. Posteriormente, con fecha 31 de diciembre de 2018, fue firmada adenda por la que se vuelve a prorrogar la vigencia del citado Convenio Marco hasta el 31 de diciembre de 2020.

TERCERA. Que conforme a la cláusula segunda del citado Convenio Marco de Colaboración, las actuaciones derivadas del objeto del mismo serán desarrolladas y ejecutadas mediante la formalización de Adendas de Convenios específicos de colaboración.

CUARTA. Que conforme a la cláusula séptima del Convenio Marco de Colaboración, es voluntad de la Junta de Andalucía y VODAFONE prorrogar el mismo con arreglo a las condiciones que en el presente documento de prórroga se establecen.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan la suscripción de la presente Adenda del Convenio Marco, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Prórroga.

Las partes firmantes acuerdan prorrogar en 1 año adicional, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2021, la vigencia del Convenio Marco de Colaboración de 16 de septiembre de 2014, para el impulso de la innovación y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en Andalucía, suscrito entre la Junta de Andalucía y VODAFONE, el cual se encuentra actualmente prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2020.

CUARTA. Contenido de la Prórroga del Convenio Marco de Colaboración.

Las partes firmantes se comprometen a seguir colaborando en el objetivo de la mejora de la competitividad de la sociedad andaluza, basada en la innovación, el conocimiento y el uso innovador de las TICs, consolidando en Andalucía un nuevo modelo productivo, más sostenible y

Anexo

Política Anticorrupción

1. El cumplimiento de la Legislación Aplicable en materia de lucha contra el soborno y la corrupción es de importancia fundamental para cada una de las partes.
2. Cada una de las partes, incluidos sus directores, funcionarios, empleados, agentes, contratistas, subsidiarias, afiliados y subcontratistas, en relación con los servicios que se prestarán en virtud del presente Acuerdo, procurará:
 - a. Actuar de conformidad con toda la Legislación Aplicable en materia de lucha contra el soborno y la corrupción.
 - b. No incurrir en acto u omisión susceptible de provocar que la otra parte esté en situación de incumplimiento de Legislación Aplicable en materia de lucha contra el soborno y corrupción.
 - c. Abstenerse de dar, prometer, recibir o solicitar sobornos (ventajas financieras o de otro tipo), incluso, y sin ánimo limitativo, en relación con cualquier funcionario público; [nota: la siguiente definición de Funcionario Público deberá añadirse en las definiciones del Acuerdo: "es todo funcionario (ya sea elegido o nombrado) o empleado de un departamento gubernamental, que ocupe un cargo legislativo, judicial o administrativo de cualquier tipo, incluso de forma no permanente; miembros de la familia real; toda persona que desempeñe funciones públicas en cualquier rama del gobierno nacional, local o municipal/regional; toda persona que ejerza una función pública para cualquier organismo o empresa pública, o entidad privada controlada por el Estado, como los empleados de empresas estatales o controladas por el Estado, o que trabajen en medios de comunicación de propiedad estatal; miembros o partidos políticos o candidatos a cargos políticos; todo funcionario o agente de una organización internacional pública".
 - d. Mantener unas medidas proporcionadas y efectivas de cumplimiento de la normativa de lucha contra el soborno (incluidos regalos e invitaciones), diseñadas para asegurar el cumplimiento de la Legislación Aplicable en materia de lucha contra el soborno y la corrupción, incluyendo el seguimiento del nivel de cumplimiento y la detección de posibles infracciones.
 - e. Prestar una ayuda razonable a la otra Parte en cualquier investigación o revisión que realice en relación con el soborno y corrupción.
3. Los pagos previstos en virtud del presente Acuerdo sólo se efectuarán por transferencia bancaria, u otro instrumento localizable, a una cuenta bancaria a nombre de la parte receptora.
4. Cada parte notificará sin demora a la otra parte, por escrito, en cualquier momento durante la vigencia del presente Acuerdo o durante un período de los cinco años subsiguientes cualquiera de los siguientes puntos:

- a. Cualquier incumplimiento real, sospechoso o tentativas de incumplimiento de esta Cláusula o de la Legislación Aplicable en materia de lucha contra el soborno y la corrupción.
 - b. Toda investigación (o procedimiento judicial, arbitral o administrativo) iniciada o en curso con respecto a, o que suscite o se refiera a, cualquiera de las sospechas, alegaciones o tentativas.
5. El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento sustancial en virtud de la cláusula undécima del convenio marco y dará derecho a la otra parte a instar la resolución del convenio.

[REDACTED] RAFAEL ALCAIDE (R:

Digitally signed by 44290831 RAFAEL ALCAIDE (R: A8907397)
DN: 2.5.4.13=RAFAEL ALCAIDE/PUESTO 1/34696/29072019/22118,
serialNumber=DCE3-44290831, givenName=RAFAEL, sn=ALCAIDE CASTELA, co=44290831
RAFAEL ALCAIDE (R: A8907397), 2.5.4.97=VATES-A8907397, o=VODAFONE ESPAÑA SA, c=ES
Date: 2020.12.29 11:50:33 +01'00'

[REDACTED] Jorge Gato Rego (R:

Digitally signed by 33297967X Jorge Gato Rego (R: A8907397)
DN: 2.5.4.13=Notario Francisco Javier Cedón López Guerrero /Núm. Protocolo 907 /Fecha
Otorgamiento: 09-05-2016, email=jorge.gato@vodafone.com, cn=33297967X Jorge Gato Rego (R:
A8907397), serialNumber=DCE3-33297967X, givenName=Jorge, sn=Gato Rego, title=NO,
co=Regional Network, 2.5.4.97=VATES-A8907397, o=VODAFONE ESPAÑA SA, c=ES
Date: 2020.12.29 12:09:09 +01'00'

**VELASCO PEREZ
ROGELIO -** [REDACTED]

Firmado digitalmente por
VELASCO PEREZ ROGELIO -

Fecha: 2020.12.29 10:20:44 +01'00'